

March 26, 2020

## **Medidas Preventivas Emitidas por la Secretaría de Salud de Mexico para la Mitigación de los Riesgos para la Salud Implicadas por COVID-19**

By: Alberto de la Pena, Edgar Klee, Ramses Sanchez, and Natalia Cosio

El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud de México, emitió vía un Acuerdo que fue sancionado por el Presidente en uso de su facultad reglamentaria, las medidas preventivas que se deberán implementar, tanto en el sector público como en el privado, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Entre las medidas implementadas se encuentran las siguientes:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años y personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa del virus, quiénes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso gozarán de su salario y prestaciones.
- Suspensión de actividades escolares en todos los niveles hasta el 17 de abril del 2020.
- Suspensión de actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas desde el 24 de marzo hasta el 19 de abril del 2020.
  - En el sector público, se determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución.
  - En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, los cuales de manera enunciativa incluyen, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. El Acuerdo no establece lo que debe entenderse por espacios cerrados con aglomeraciones, lo cual estará sujeto a interpretación.
  - Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público y privado.
- Suspensión de eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas.

En caso de incumplimiento se podrán imponer sanciones diversas administrativas establecidas en la Ley General de Salud, mismas que incluyen las siguientes:

- Amonestación con apercibimiento
- Multa que va de 6 mil hasta 16 mil salarios mínimos (\$740,000.00 a \$1,971,520.00 pesos, equivalentes a USD\$29,600.00 y USD\$78,860.80 respectivamente usando un tipo de cambio de \$25 pesos por USD\$1)
- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total
- Arresto hasta por treinta y seis horas.



En caso de dudas, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Pena](#)

[Edgar Klee](#)

[Patricia Mastropierro](#)